

## **DECRETO DE RECTORÍA**

*Académico N° 43/2016*

**REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa “Magíster en Banca y Mercados Financieros”.**

**Valparaíso, 6 de septiembre de 2016**

### **VISTOS:**

1. *El Decreto de Rectoría Académico N° 15/2016, de 31 de marzo de 2016, que crea en esta Casa de Estudios Superiores el grado académico de “Magíster en Banca y Mercados Financieros”;*
2. *El Acuerdo N° 9/2016, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 1/2016 de 22 de marzo de 2016, que aprueba el convenio específico de doble graduación que esta Casa de Estudios Superiores suscribió con la Universidad de Cantabria, España, y que regula el otorgamiento de doble grado a los alumnos matriculados en el programa de Magíster en Banca y Mercados Financieros, que impartirá la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y a los alumnos matriculados en el programa Master Banca y Mercados Financieros de la Universidad de Cantabria, España;*
3. *El convenio específico suscrito el día 29 de Marzo de 2016 entre la Universidad de Cantabria, España y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que regula las materias indicadas en el visto segundo precedente;*
4. *El reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Banca y Mercados Financieros aprobados por los Consejos de las Escuelas de Ingeniería Comercial, hoy Escuela de Negocios y Economía; y de Comercio, en sus sesiones de fechas 9 y 14 de octubre de 2015, respectivamente;*
5. *Que los grados de Magíster en Banca y Mercados Financieros y de Master en Banca y Mercados Financieros serán otorgados por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y por la Universidad de Cantabria, España, respectivamente, conforme los procedimiento que más adelante se indican;*
6. *El parecer unánime prestado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en su sesión de fecha 28 de octubre de 2015;*
7. *La comunicación FCEA N° 130/2015 de 15 de diciembre de 2015, de la Decana de la antes mencionada Facultad;*

8. *Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en su Memorándum DEA N° 02/2016 de 11 de enero de 2016 y DEA N° 115/2016 de 6 de septiembre del presente año;*

9. *La Resolución N° 25/2015 de 17 de agosto de 2015 del Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, que promulga y publica, para su cumplimiento, el Sistema de Créditos Transferibles;*

10. *La aprobación prestada por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en su Oficio VRIEA N° 006/2016 de fecha 11 de enero del presente año;*

11. *El Decreto de Rectoría Orgánico N° 556 de 1 de agosto del presente año, que sustituye la denominación de la “Escuela de Ingeniería Comercial” por la de “Escuela de Negocios y Economía”;*

12. *Lo informado por la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en su memorándum FCEA N° 94/2016 de 21 de octubre del presente año;*  
y

13. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

**DECRETO:**

*Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Banca y Mercados Financieros, que impartirá la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, a través de su Escuela de Comercio, y su Escuela de Negocios y Economía:*

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS**

**DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN BANCA Y MERCADOS FINANCIEROS**

***Disposiciones preliminares***

**Artículo 1°**

*El programa de Magíster en Banca y Mercados Financieros es un programa de postgrado cuyo objetivo es la formación de graduados a un nivel superior en Ciencias de la Administración.*

**Artículo 2°**

*El programa se impartirá de modo presencial y tendrá una duración máxima de seis (6) trimestres académicos, incluyendo las actividades de graduación.*

**Título I**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 3º**

*La administración superior del programa estará a cargo de un Consejo Académico, que tendrá carácter resolutivo y que estará integrado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, por dos consejeros académicos, uno elegido por el Consejo de la Escuela de Comercio y el otro será elegido por el Consejo de la Escuela de Negocios y Economía, el Director del Programa, quien presidirá, y por un consejero en representación de la Universidad de Cantabria, quien será nombrado por el Rector de esa Casa de Estudios Superiores.*

**Artículo 4º**

*El Consejo Académico tendrá por principales funciones las siguientes:*

- a) Velar, en forma permanente, por la calidad y cumplimiento del plan de estudios, en concordancia con el perfil de graduación.*
- b) Analizar, en forma sistemática, las causas de potenciales deserciones y eliminación de los alumnos.*
- c) Proponer políticas y mecanismos de seguimiento de los graduados.*
- d) Emitir su parecer respecto de los lineamientos académicos y estratégicos que el Director del programa proponga en relación con éste, como también respecto de los proyectos de modificación a su reglamento y plan de estudios.*
- e) Administrar el proceso de doble graduación.*
- f) Establecer el procedimiento de registro de las actividades académicas y su reconocimiento,*
- g) Aprobar los expedientes de graduación de los alumnos del programa, para la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y para la Universidad de Cantabria*

**Artículo 5º**

*La gestión del programa estará a cargo de un Director, quien será un académico del programa designado por el Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a proposición del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, considerando el parecer de los Directores de la Escuela de Comercio y de la Escuela de Negocios y Economía.*

### **Artículo 6º**

*Corresponderá al Director del programa:*

- a) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados, en sobre sellado, por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- b) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados, el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- c) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y de los períodos académicos;*
- d) Proponer a los profesores del programa, en conformidad a su reglamento particular si lo hubiere;*
- e) Tramitar los expedientes de grado y remitirlos a la Dirección de Estudios Avanzados de la Universidad y a la Universidad de Cantabria, con el propósito de que se confiera el doble grado con la denominación de master o magíster, según corresponda, por la respectiva institución, previa aprobación del Consejo Académico.*
- f) Administrar el presupuesto del programa, conforme a las políticas de la Universidad;*
- g) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
- h) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite;*
- i) Presidir el Consejo Académico del programa;*
- j) Fomentar y ejecutar iniciativas que tiendan al desarrollo integral del programa;*
- k) Remitir la cuenta anual de su gestión al Decano de la Facultad, y*
- l) Consultar al Consejo Académico del programa sobre las proposiciones de modificaciones al plan de estudios.*
- m) Implementar un sistema de evaluación del programa por los alumnos, conforme a los lineamientos del Consejo Académico*

### **Artículo 7º**

*Existirá un coordinador académico, quien será nombrado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, quien cooperará con el Director del Programa en aquellas actividades que éste le encargue.*

### **Artículo 8º**

*Corresponderá al Coordinador Académico:*

- a) Informar a los alumnos sobre los requisitos y procedimientos para acceder a la doble graduación en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y en la Universidad de Cantabria.*
- b) Preparar la programación de docencia;*
- c) Preparar las actividades de postulación y selección de candidatos, con sus respectivas carpetas de antecedentes;*

- d) *Preparar el calendario académico anual para ser entregado al Director del programa;*
- e) *Preparar, en todas sus fases, la pasantía académica en la Universidad de Cantabria;*
- f) *Promover la revisión y actualización de los programas de las asignaturas;*
- g) *Efectuar el control académico de los alumnos del programa.*
- h) *Responder las inquietudes de los alumnos y académicos respecto al desarrollo del programa.*
- i) *Mantener un registro actualizado del plan de estudios, programas de estudios y claustro de académicos;*
- j) *Proporcionar los antecedentes que la Dirección del programa le solicite, y*
- k) *Participar del Consejo Académico con derecho a voz, previa invitación.*

## ***Título II*** ***DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA***

### ***Artículo 9º***

*La Dirección de Estudios Avanzados de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, fijará los cupos de ingreso al citado programa y el período de postulación respectivo, a proposición del Director del programa.*

### ***Artículo 10º***

*El programa estará dirigido a personas que estén en posesión de un grado académico de licenciado o de un título profesional cuyo nivel de estudio sea equivalente al de grado de licenciado, otorgado en Chile o en el extranjero, principalmente a profesionales de las ciencias económicas y administrativas, como Ingenieros Comerciales; Contadores Auditores; Administradores de Empresas y otros profesionales universitarios titulados en carreras afines con las líneas de formación del programa de Magíster en Banca y Mercados Financieros*

*Podrán también postular los egresados de los programas de postítulos impartidos por la Escuela de Comercio y la Escuela de Negocios y Economía de esta Casa de Estudios Superiores.*

*Se admitirá también la postulación de otros licenciados, profesionales de educación superior o graduados cuyos niveles de estudios sean equivalentes a los de un licenciado, en la medida que el interesado acredite poseer estudios en un programa de postgrado, de postítulo o de un diploma, en este último caso, con contenido, orientación y duración similares a las de un postítulo, que le permita acreditar una sólida formación en las disciplinas relacionadas con el programa de Magíster en Banca y Mercados Financieros. La calificación de dichas postulaciones será efectuada por el Consejo Académico del programa.*

*El citado Consejo Académico, calificará también las postulaciones de profesionales de educación superior o licenciados que acrediten contar con una destacada trayectoria y experiencia profesional ocupando cargos directivos.*

**Artículo 11°**

*Para ser admitido al programa de Magíster se requiere:*

- a) *Haber postulado.*
- b) *Haber acompañado los documentos acreditativos del cumplimiento de las exigencias mencionadas en el artículo precedente;*
- c) *Haber sido propuesto por el Director del programa como alumno del Magíster, previo informe emitido por el Consejo Académico del programa en los casos que éste fuere procedente; y*
- d) *Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados. Copia de esta resolución deberá ser incluida en el expediente de grado respectivo.*

**Artículo 12°**

*Será admitida la postulación e ingreso al programa de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el grado o el título a que hace mención el artículo 10° precedente, con tal que su colación tenga lugar dentro de los doce meses siguientes de iniciado oficialmente el programa.*

*El ingreso de tales alumnos quedará sujeto a la condición resolutoria de la obtención del grado o el título en el tiempo señalado en el inciso precedente. En caso contrario, quedará de derecho sin efecto el ingreso.*

**Artículo 13°**

*El Director del programa podrá establecer la necesidad respecto de un postulante de cursar y aprobar asignaturas de nivelación de un programa de postítulo existente en las Escuela de Comercio y de Negocios y Economía, si su formación previa así lo aconsejare. De esa exigencia deberá dejarse constancia en la resolución de ingreso que dicte la Dirección de Estudios Avanzados.*

**Artículo 14°**

*Para ingresar y permanecer en el programa, los alumnos deberán matricularse en cada uno de los períodos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas para ese período. Esta calidad durará hasta el día de la defensa de su trabajo final de taller de graduación o hasta que resulten excluidos del programa.*

**Artículo 15°**

*El monto de las matrículas, los aranceles del programa, de las actividades de nivelación y las demás tasas académicas serán fijados por Decreto de Rectoría Económico.*

*Será de cargo del alumno el financiamiento de las actividades de nivelación. Dicho valor no se entiende incluido en el arancel del programa.*

*Corresponderá al Director del programa informar al postulante acerca de esta situación, debiendo este último dejar constancia escrita de la aceptación del pago de estas actividades de nivelación.*

### **Título III** **DEL DESARROLLO CURRICULAR**

#### **Artículo 16°**

*Los alumnos desarrollarán sus actividades académicas bajo la supervisión del Director del programa, quien autorizará la inscripción de las asignaturas al momento de la matrícula.*

#### **Artículo 17°**

*Con autorización del Director del programa y dentro del período fijado para cambios y retiros, los alumnos podrán modificar su inscripción de asignaturas. Transcurrido dicho período, sólo podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o de error manifiesto, a proposición del Director del programa y previa aprobación de la Dirección de Estudios Avanzados.*

#### **Artículo 18°**

*La interrupción de los estudios, las homologaciones y convalidación de asignaturas, cuando procedieren, se regirán por las normas contenidas en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

#### **Artículo 19°**

*Si durante el período de interrupción de los estudios por parte de un alumno, la universidad hubiere suspendido la dictación de este programa de Magíster, ella no estará obligada a reanudarlo.*

### **Título IV** **DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

#### **Artículo 20°**

*El plan de estudios del programa de Magíster en Banca y Mercados Financieros se estructurará de la siguiente forma:*

<b>Asignaturas</b>	<b>N° Créd. PUCV</b>	<b>N° Créditos SCT Chile</b>
<i>Obligatorias</i>	23	44
<i>Electivas</i>	3	6
<i>Talleres de Graduación</i>	6	10
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>60</b>

**Artículo 21°**

El plan de estudios estará conformado por las siguientes asignaturas:

<b>Ciclo Inducción a las Instituciones Financieras Primer Trimestre</b>	<b>Créd. PUCV</b>	<b>Créditos (SCTChile)</b>
<i>MBF 111 Contabilidad y finanzas para entidades financieras</i>	1	2
<i>MBF 121 Mercado de capitales</i>	1	2
<i>MBF 141 Economía y banca</i>	1	2
<i>MBF 142 Legislación bancaria</i>	1	2
<i>MBF 151 Métodos cuantitativos para la gestión bancaria</i>	1	2
<b>Ciclo Inducción a las Instituciones Financieras Segundo Trimestre</b>		
<i>MBF 212 Contabilidad bancaria</i>	1	2
<i>MBF 222 Banca y mercados financieros internacionales</i>	1	2
<i>MBF 223 Gestión de riesgos 1</i>	1	2
<i>MBF 231 Gestión de entidades financieras</i>	1	2
<i>MBF 252 Innovación y tecnología en el sector financiero</i>	1	2
<b>Ciclo Gestión de Instituciones Financieras Tercer Trimestre</b>		
<i>MBF 343 Gestión tributaria</i>	1	2
<i>MBF 353 Taller de liderazgo y trabajo en equipo</i>	1	2
<i>MBF 332 Desarrollo organizacional</i>	1	2
<i>MBF 333 Gestión bancaria</i>	1	2
<i>MBF 334 Marketing del sector bancario</i>	1	2
<b>Ciclo Gestión de Instituciones Financieras Cuarto Trimestre</b>		
<i>MBF 424 Gestión de riesgos 2</i>	1	2
<i>MBF 425 Fusiones y adquisiciones en entidades financieras</i>	1	2
<i>MBF 435 Simulación bancaria</i>	1	2
<i>MBF 454 Ética y banca</i>	1	2
<i>MBF 436 Gobiernos corporativos</i>	1	2
<b>Ciclo Gestión de Instituciones Financieras Quinto Trimestre</b>		
<i>MBF 513 Auditoría de entidades bancarias</i>	1	2
<i>MBF 561 Taller de graduación 1</i>	1	2
<b>Ciclo de Graduación Sexto Trimestre</b>		
<i>MBF 655 Seminarios y conferencias 1</i>	1	1
<i>MBF 656 Seminarios y conferencias 2</i>	1	1
<i>MBF 662 Taller de graduación 2</i>	5	8

**Asignaturas Electivas**

El plan de estudios considera además, en el quinto trimestre, la aprobación de tres asignaturas electivas de profundización, cada una de dos (2) créditos SCT Chile equivalente a un (1) crédito PUCV, en temas contingentes del quehacer bancario o financiero.



***Pasantía Académica en la Universidad de Cantabria, España.***

*Durante el desarrollo del quinto trimestre, el alumno deberá también desarrollar, en la Universidad de Cantabria, España, diversas actividades académicas vinculadas a la asignatura “MBF 513 Auditoría de entidades bancarias”.*

*Si un alumno, por motivos de fuerza mayor debidamente acreditados, no pudiera realizar la pasantía académica en la Universidad de Cantabria, España, el Director del programa, mediante resolución, establecerá las condiciones alternativas que deberá cumplir dicho alumno, de modo de sustituir esta exigencia académica. Copia de esa resolución será remitida a la Dirección de Estudios Avanzados.*

***Seminarios y Conferencias***

*El plan de estudios considera, también, dentro de las asignaturas obligatorias, la asistencia a dos Seminarios y Conferencias con un total de dos (2) créditos SCT Chile equivalente a dos (2) créditos PUCV.*

*Cada Seminario y Conferencia considera, al menos, tres (3) exposiciones de connotados especialistas del negocio bancario o financiero.*

***Actividades de Graduación***

*El presente plan de estudios contempla dos (2) Talleres de graduación, con un total de diez (10) créditos SCT Chile, equivalentes a seis (6) créditos PUCV.*

*Los alumnos deberán optar por una de las dos modalidades de Trabajo Final de Graduación que ofrece el programa, las que se encuentran reguladas en el artículo 30 de este reglamento.*

***Artículo 22°***

*Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El alumno que repruebe una de estas asignaturas, quedará excluido del programa.*

*No obstante, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar al Director del programa autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno del programa.*

**Título V**  
**DE LAS EVALUACIONES**

**Artículo 23°**

*Toda actividad académica estará sujeta a evaluación, la que se expresará por medio de una calificación.*

*Las normas sobre evaluación de cada actividad académica serán comunicadas a los alumnos por el profesor a cargo de la asignatura, al inicio del período académico correspondiente.*

**Artículo 24°**

*La escala de calificaciones de las asignaturas será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas).*

*La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero décimas).*

*Las calificaciones de las actividades académicas se expresarán con un decimal.*

**Artículo 25°**

*Si el promedio de notas de un alumno en cada actividad académica no alcanzare el mínimo para aprobar una determinada asignatura, el alumno tendrá derecho a rendir un Examen de Recalificación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de los resultados.*

**Artículo 26°**

*Excepcionalmente, en algunas asignaturas, la calificación podrá ser conceptual. En este caso la calificación obtenida por el alumno no se considerará para el cálculo del promedio final de programa.*

**Artículo 27°**

*Establézcanse las siguientes equivalencias entre las calificaciones conceptuales y las calificaciones numéricas:*

*Distinguido: desde 6,0 (seis coma cero décimas) y hasta 7,0 (siete coma cero décimas).*

*Aprobado: desde 4,0 (cuatro coma cero décimas) y hasta 5,9 (cinco coma nueve décimas)*

*Reprobado: desde 1,0 (uno coma cero décimas) y hasta 3,9 (tres coma nueve décimas).*

**Título VI**  
**DE LAS ACTIVIDADES DE GRADUACIÓN**

**Artículo 28°**

*Los alumnos deberán cursar y aprobar dos Talleres de graduación.*

*El “Taller de graduación 1”, que comprenderá actividades metodológicas.*

*El “Taller de graduación 2”, que comprenderá un Trabajo Final de Graduación con su correspondiente defensa ante una comisión de Examen de Grado.*

*Estarán en condiciones de realizar la defensa del Trabajo Final todos aquellos estudiantes que aprueben los 52 créditos STC del programa, anteriores al Taller de Graduación 2.*

**Artículo 29°**

*El Trabajo Final del Taller de Graduación 2 será un trabajo práctico individual o grupal, en el que los alumnos deberán abordar con rigor un problema fundamental de alguna de las materias que formen parte del ámbito de estudio del programa.*

**Artículo 30°**

*Se consideran las siguientes dos modalidades para el Trabajo Final del Taller de Graduación 2:*

- a) A través del desarrollo de casos, o*
- b) A través de una consultoría profesional que resuelva un problema real, en alguna de las líneas disciplinares del programa.*

**Artículo 31°**

*La defensa del Trabajo Final deberá rendirse ante una Comisión que estará integrada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, quien la presidirá, por el Director del programa, el profesor guía y dos profesores del programa designados por su Director.*

**Artículo 32°**

*El alumno que repruebe la defensa del Trabajo Final, correspondiente al Taller de Graduación 2, tendrá derecho a realizar una nueva defensa, dentro de los próximos 15 días hábiles ante la misma Comisión.*

*Si el alumno reprobare nuevamente la defensa del Trabajo Final, éste deberá cursar nuevamente la asignatura “MBF 662 Taller de graduación 2” cuando ella se programe.*

*Sin embargo, la situación antes señalada, no tendrá lugar respecto de aquel alumno que haya reprobado previamente una asignatura obligatoria y se le haya autorizado a cursar dicha asignatura por segunda vez, en cuyo caso resultará eliminado del programa sin*

posibilidad de cursar nuevamente la asignatura “MBF 662 Taller de graduación 2”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.

**Título VII**  
**DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAGÍSTER O MÁSTER EN BANCA Y**  
**MERCADOS FINANCIEROS**

**Artículo 33°**

*El grado de Magíster o Máster en Banca y Mercados Financieros, según corresponda, se conferirá al candidato que hubiere aprobado la totalidad de las actividades comprendidas en el respectivo plan de estudios, incluidas las actividades finales de graduación.*

**Artículo 34°**

*La calificación final del grado de Magíster o Máster en Banca y Mercados Financieros, según corresponda, resultará del promedio simple de las calificaciones obtenidas por el alumno en la totalidad de las actividades mencionadas en el artículo anterior.*

**Artículo 35°**

*La calificación final se expresará de la siguiente forma:*

4,0 a 4,5	<i>Probatus</i>
4,6 a 5,2	<i>Bene Probatus</i>
5,3 a 6,0	<i>Cum Laude</i>
6,1 a 7,0	<i>Summa Cum Laude</i>

**Artículo 36°**

*Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos para este programa, el Director del mismo iniciará la tramitación del expediente conducente al grado de Magíster o Máster en Banca y Mercados Financieros, según corresponda, en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y en la Universidad de Cantabria.*

**Artículo 37°**

*El diploma acreditativo del grado de Magíster en Banca y Mercados Financieros será conferido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 6° letra e) de este decreto.*

*El grado de Máster en Banca y Mercados Financieros será conferido por la Universidad de Cantabria, España, a aquellos alumnos que hayan cumplido la totalidad de las exigencias académicas y administrativas establecidas en el presente reglamento académico y plan de estudios. Para estos efectos, el Director del programa deberá remitir a esa Casa de Estudios Superiores, en un sobre cerrado y sellado, la totalidad de los antecedentes académicos de cada uno de esos alumnos, de modo que esa universidad proceda a conferirles el antes mencionado grado académico.*

**Título VIII**  
**DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA**

**Artículo 38°**

*El presente plan de estudios se impartirá a contar de la cohorte de ingreso año 2016.*

**Título IX**  
**DE LA INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN DE NORMAS**

**Artículo 39°**

*Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad, cuyas normas son de aplicación subsidiaria.*

**Artículo 40°**

*Las dudas que resulten en la aplicación de este cuerpo normativo, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, conforme a las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de conformidad con las facultades de interpretación establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

*Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.*

**JUAN CARLOS GENTINA MORALES**

*Secretario General*

*Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*

**JOEL SAAVEDRA ALVEAR**

*Rector Subrogante*

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.*

**JUAN CARLOS GENTINA MORALES**  
*Secretario General*  
*Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*

**V°B° Contraloría**

**Distribución:**

**Varios.**